

**CONTRATO No. 15/2015  
CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION  
POR LIBRE GESTION,  
SEGÚN REQUERIMIENTO No. 16.-**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Presidente en funciones del **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, Entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho, que en adelante se podrá denominar **“ISDEM” ó “El Instituto”**; y por otra parte comparece el señor **JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “RIVECA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos catorce-ciento cinco-cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres-tres; que en adelante se llamará **“El Contratista”**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO 2015, POR EL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL DEL ISDEM POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 16**, sujeto a las siguientes condiciones: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus Servicios de Alimentación distribuido entre desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, para ser servidos durante eventos programados por el Centro de formación Municipal en el año dos mil quince, en San Salvador, en la Región Oriental y Región Occidental. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro podrá ser entregado en las oficinas del Centro de Formación Municipal, Central y Regionales de Oriente y Occidente del ISDEM, ubicadas en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **Oriente:** Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; y **Occidente:** en Aldea San Antonio, Calle al Cactus

atrás de Escuela República de Guatemala, ex Plantel de Caminos, carretera a Chalchuapa, Santa Ana o donde se indique por parte del Administrador de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Administradora del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta. **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil trescientos diez; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. **V.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual, de conformidad al número de servicios recibidos en dicho período; el Instituto cancelará el servicio de tres a cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan, por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por la administradora del contrato. **VI.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.-** 1)-El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indique la Administradora del Contrato, la alimentación consistentes en: desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, con bebida incluida, la selección de la alimentación corresponderá a la Administradora de Contrato y la hará de conformidad a listado de restaurantes presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de la Administradora de Contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto anteriormente; 6)- El contratista deberá tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, oriental y occidental; 7)-El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 8)-No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 9)-La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser fresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida; 10)- El contratista deberá servir en la mesa del comensal una alimentación de calidad, higiénicamente

elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro se podrá requerir en dos modalidades, por medio de envases desechables o por medio de cristalería en platos servicios; 11)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato, quien firmará de recibido a satisfacción y será la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP. 12)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora del contrato o quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes y será la administradora de contrato quien recogerá dicho suministro para el trámite debido del mismo. Ningún otro funcionario o empleado de ISDEM podrá recoger los alimentos sobrantes de cada evento; 13)- La administradora de contrato y el contratista se comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de la alimentación requerida; 14)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato, con al menos doce horas de antelación; 15)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido, no deberán proporcionar solo espagueti o cualquier pasta con ensalada, éste deberá llevar porción de carne o pollo; 16)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)-empacados de forma hermética y entregada en platos y vasos individuales desechables; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet.

**VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados.

**VIII. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO.** La administración y supervisión del

contrato estará a cargo de la señora **JENNIFER GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GADM. CT.005.INT.2015 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

**IX-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero u otros títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **X)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha once de febrero de dos mil quince; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha trece de febrero de dos mil quince; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica de fecha trece de febrero de dos mil quince; e)-Requerimiento de Compra número dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil quince; e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XI)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución razonada correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII.-TERMINACION BILATERAL.-**Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII.-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor

Blanca, San Salvador; y por su parte, El Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ  
Presidente en funciones.

\_\_\_\_\_  
ING. JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ  
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparecen, por una parte **el señor CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en calidad de

Presidente en funciones del **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, Entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se nombra al Licenciado Carlos Alberto Ramos, para que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, don Enris Antonio Arias, asuma la presidencia en funciones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha; y c)-Certificación de Acuerdo CUATRO-CINCO, literal b), del Acta CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autoriza al Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, Presidente en funciones para que delegue o firme los documentos legales, administrativos y financieros del Instituto como resultado de la culminación de los procesos internos correspondientes. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día quince de diciembre del año dos mil catorce; que en adelante se podrá denominar “**ISDEM**” ó “**El Instituto**”; y por otra parte comparece el señor **JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ**, quien firma [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse “**RIVECA, S.A. DE C.V.**,” con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil doscientos catorce-ciento cinco-cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y

Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres-tres; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Evelyn Roxana Carranza Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, inscripción que tuvo lugar el dos de febrero de dos mil quince; de la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima de capital variable, de este domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de realizar actividades de alimentos y servicios; que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, Y ME DICEN: Que las firmas que calzan el documento que antecede y que se leen [REDACTED] respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO 2015, POR EL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL DEL ISDEM POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 16**, sujeto a las siguientes condiciones: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus Servicios de Alimentación distribuido entre desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas para ser servidos durante eventos programados por el Centro de formación Municipal, en el año dos mil quince, en San Salvador, en la Región Oriental y Región Occidental. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro podrá ser entregado en las oficinas del Centro de Formación Municipal, Central y Regionales de Oriente y Occidente del ISDEM, ubicadas en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **Oriente:** Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; y **Occidente:** en Aldea San Antonio, Calle al Cactus atrás de Escuela República de Guatemala, ex Plantel de Caminos, carretera a Chalchuapa, Santa Ana o donde se indique por parte del Administrador de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Administradora del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta. **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cincuenta y

cuatro mil trescientos diez; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. **V.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual, de conformidad al número de servicios recibidos en dicho período; el Instituto cancelará el servicio de tres a cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan, por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por la administradora del contrato. **VI.-ESPECIFICACIONES TECNICAS.-** 1)-El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indique la Administradora del Contrato, la alimentación consistentes en: desayunos, refrigerios, almuerzos y cenas, con bebida incluida, la selección de la alimentación corresponderá a la Administradora de Contrato y la hará de conformidad a listado de restaurantes presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de la Administradora de Contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto anteriormente; 6)- El contratista deberá tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, oriental y occidental; 7)-El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 8)-No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 9)-La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser fresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida; 10)- El contratista deberá servir en la mesa del comensal una alimentación de calidad, higiénicamente elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro se podrá requerir en dos modalidades, por medio de envases desechables o por medio de cristalería en platos servicios; 11)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato, quien firmará de recibido a satisfacción y será la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP. 12)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora del contrato o quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes y será la administradora de contrato quien recogerá dicho suministro para el trámite debido del mismo. Ningún otro funcionario o empleado de ISDEM podrá recoger los alimentos sobrantes de cada evento; 13)- La administradora de contrato y el contratista se

comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de la alimentación requerida; 14)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato, con al menos doce horas de antelación; 15)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido, no deberán proporcionar solo espagueti o cualquier pasta con ensalada, éste deberá llevar porción de carne o pollo; 16)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)-empacados de forma hermética y entregada en platos y vasos individuales desechables; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet.

**VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados.

**VIII. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la señora **JENNIFER GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GADM. CT.005.INT.2015 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

**IX.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o

afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero u otros títulos valores. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **X)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha once de febrero de dos mil quince; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha trece de febrero de dos mil quince; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica de fecha trece de febrero de dos mil quince; e)-Requerimiento de Compra número dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil quince; e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XI)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución razonada correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XII.-TERMINACION BILATERAL.-**Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XIII.-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, El Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIV.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XV.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al

procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

---

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ  
Presidente en funciones.

---

ING. JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ  
Contratista.

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**